

ANEXO I

BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES RAMÓN PIGNATELLI.

1.- Expediente académico:

Se valorará la nota media de las asignaturas correspondientes al último curso académico realizado en enseñanzas regladas y que sea necesario para cursar la formación para la que solicita plaza en la residencia. Para el alumnado de nuevo ingreso en la universidad o ciclo formativo de grado superior, se valorará la nota media de bachillerato.

Puntuación:

Más de 5 y hasta 7.5	10 puntos
Más de 7.5 hasta 10	20 puntos

Para el alumnado de segundo o posteriores cursos universitarios, por su grado de dificultad, se añadirá un complemento de 1,5 puntos a la nota media del expediente.

2.- Tramos de renta: Se valorará el resultante de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la unidad familiar, dividido entre el número de integrantes de la misma y que aparezcan en la Declaración de la Renta del ejercicio 2023.

Puntuación:

Hasta 2.500 euros por miembro	50 puntos
Más de 2.500 euros y hasta 5.000 euros por miembro	40 puntos
Más de 5.000 euros y hasta 7.500 euros por miembro	30 puntos
Más de 7.500 euros y hasta 10.000 euros por miembro	20 puntos
Más de 10.000 euros y hasta 12.500 euros por miembro	10 puntos
Más de 12.500 euros por miembro	0 puntos

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, se considerarán miembros computables:

- Los padres y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso escolar para el que se solicita, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres y la custodia es no compartida, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos, siempre

y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

3.- Factores sociales: Hasta un máximo de 30 puntos

- Residentes en situación de riesgo u otras circunstancias debidamente justificadas y valoradas por los Servicios Sociales del lugar de domicilio. 15 puntos.
- Miembros de la unidad familiar con un grado de minusvalía superior al 33%. Por cada miembro 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.